



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	FIJACION DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2022-00005-00
DEMANDANTE:	ADELIMA MARIA COSTA ROBLES C.C. N°1.080.441.820 en representación del menor DAINER DE JESUS FUENTES COSTA
DEMANDADO:	WILGEN JOSE FUENTES DELGADILLO C.C. No 1.082.412.873
FECHA:	19 DE JULIO DE 2022

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, revisado el expediente de la referencia, este despacho se pronunciará frente a lo pedido en los siguientes términos:

El artículo 44 de la Constitución Nacional, nos habla de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, entre ellos la alimentación, derecho natural que prevalece sobre los derechos de las demás personas.

Para el Código Civil en su artículo 417, los alimentos provisionales, son aquellos que pueden decretarse de manera temporal y transitoria por el juez, mientras se tramite todo el proceso de alimento.

En nuestro caso, tenemos que la madre de los niños, para los cuales se pretende alimentos, en el presente proceso, solicita se entreguen los títulos de alimentos provisionales decretados.

La petición elevada atiende a la necesidad alimentaria de los menores, la cual se encuentra revestida de urgencia, puesto que en caso de no acceder a ella se pondría en peligro los Derechos Fundamentales de los menores.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los dineros solicitados le fueron



descontados al demandado, y tienen como finalidad proveer temporalmente la subsistencia alimentaria de los niños, se accederá a la rogatoria.

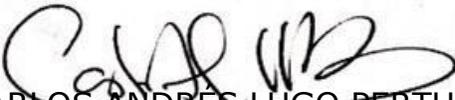
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la entrega de los dineros descontados como alimentos provisionales, tal como se anotó en las consideraciones.

SEGUNDO: Por secretaria, elabórese los títulos a favor del niño DAINER DE JESUS FUENTES COSTA representados por su madre ADILMA MARIA COSTA ROBLES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada